



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección
Educación
Metropolitana

Regional
de
Lima

Unidad de Gestión
Educativa Local
N° 04-Comas.



“Decenio de la igualdad de oportunidad para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

COMUNICADO

La Unidad de Gestión Educativa Local N° 04-Comas, hace de conocimiento a todos los Directores de las Instituciones Educativas bajo la jurisdicción de la UGEL04-Comas, que a través del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, se aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el cual regula las disposiciones, criterios, procesos y procedimientos contenidos en la LRM. El artículo 199° del RLRM establece los permisos con goce de remuneraciones, considerando lo siguiente: (...) **g) Por el día del Maestro. - El profesor tiene derecho a gozar de permiso por el día del Maestro. (...)**

Asimismo, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU se aprobó el documento normativo denominado “*Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial*” el mismo que señala, entre otros, los plazos, requisitos y condiciones para el uso adecuado de los permisos y licencias. El numeral 6.8 del citado documento normativo establece lo siguiente: **permiso por el día del Maestro: El (a) profesor(a) goza del permiso el día 6 de julio de cada año por ser el día del Maestro siempre y cuando dicho día recaiga en un día laborable.**

En tal sentido, se precisa que el día **jueves 6 de julio del año 2023**, los profesores gozarán de permiso con goce de remuneraciones, por el día del Maestro, **sin compensación posterior alguna y no se puede otorgar a los profesores dicho permiso un día útil anterior o posterior a la fecha establecida, es decir, en fechas distintas a la antes señalada**, en aplicación al principio de legalidad¹.

Comas, 04 de julio del 2023



Lic. ROXANA JACQUELI MENESES AMAYA

Director de Sistema Administrativo I del Área de Recursos Humanos
Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 – Comas

¹ Numeral 1.1 del inciso 1 artículo IV, del Título Preliminar de la Ley N° 27444